

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 311 -25

(De 18 de agosto de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No. SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados.

Que el emisor **Albrook Leasing Company Inc.** una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 13,634 del 30 de junio de 2011 debidamente inscrita a la Ficha 742699, Documento 2016781 del Registro Público desde el 27 de julio del 2011, de la Sección Mercantil del Registro Público, se le autorizó para oferta pública de Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por la suma de Cien Millones de dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 585-15 del 14 de septiembre del 2015 y sus modificaciones.

Que **Albrook Leasing Company Inc.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de las Series A y B de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 15 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de las Series A y B del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un total de hasta Cien Millones de dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada mediante la Resolución SMV No. 585-15 del 14 de septiembre del 2015 y sus modificaciones, de la sociedad **Albrook Leasing Company Inc.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Bonos Corporativos de la Serie A por la suma de Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Un dólares con 95/100 (US\$38,650,681.95)		
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa de Interés	Tasa de Interés fija de 6.50% anual a partir del 31 de diciembre de 2023.	El Emisor pagará una tasa de interés fija mínima del 2.5% anual a partir del 1 de abril de 2025. Los pagos de intereses trimestrales serán efectuados con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales son cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión. En caso de existir remanentes de los flujos provenientes de las renta y ventas de los Bienes Inmuebles dados en garantía al vencimiento de

		la presente Emisión, el Emisor pagará un rendimiento adicional de forma que la tasa de interés total a pagar pueda alcanzar hasta un máximo del 6.5% anual. El Agente de Pago, Registro y Transferencia divulgará, mediante un comunicado de hecho de importancia, la tasa de interés aplicable para el periodo corriente o en curso, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de cada Fecha de Pago. Dicha tasa dependerá de los flujos disponibles para el pago de intereses que se reciban en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso durante dicho periodo.
Fecha de Vencimiento	31 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2029
Periodo y Fecha de Pago de Intereses, aplicable a la Serie A:	El pago de intereses correspondiente al 30 de junio de 2020, los saldos correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, que conforme a lo registrado mediante la Resolución No.SMV-335-20 de 22 de julio de 2020, serían pagaderos a partir del 31 de enero de 2021, así como los intereses acumulados hasta el 31 de enero de 2021, serán efectuados por el Emisor en la Fecha de Vencimiento de la Emisión. Los pagos de intereses correspondientes al 31 de Marzo de 2021, al 30 de junio de 2021, al 30 de septiembre de 2021 y al 30 de diciembre de 2021, serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.	Trimestralmente los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año hasta su Fecha de Vencimiento. Los pagos de intereses trimestrales serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales son cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago de los intereses trimestrales de la Serie A. Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (v) hasta US\$7,500.00 al mes correspondiente a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador, así como los gastos de oficina, legal y papelería.
Cuenta de Reserva, aplicable a la emisión:	No existe término y condición	De los flujos provenientes de los arrendamientos una vez descontados todos los gastos descritos en la sección de Periodo y Fecha de Pago de Intereses, aplicables a la Serie A, el Emisor podrá retener hasta un 10% de los mismos, que serán depositados en una Cuenta de Reserva constituida en el Fideicomiso de Garantía, y dichos fondos podrán ser utilizado para lo siguiente: 1. Para el pago de intereses en caso de que los flujos corrientes del trimestre no sean suficiente para cubrir la cuota trimestral.

7/5
mms

		2. Para realizar abonos a los Intereses Dispensados durante pandemia. 3. Para realizar abonos a los Intereses Acumulados de la Series B 4. Para abonos extraordinarios a capital de las Series.
Pago de Capital:	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019. A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000.00 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019. A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000.00 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento. El saldo a capital más los intereses dispensados por pandemia de la Serie A, serán cancelados mediante el flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran ocupados o arrendados más un porcentaje del 50% que corresponda al valor del flujo cedido por la venta de un local o bien inmueble vacío o no arrendado. Los pagos a capital se podrán realizar en cualquier fecha y deberán ser anunciados a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un Hecho de Importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (Seri), con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.
Otros compromisos del Emisor:	No existe término y condición.	Que a partir de la fecha y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor deberá realizar su “mejor esfuerzo” para concretizar ventas de los Bienes Inmuebles que asciendan a un monto mínimo de US\$5,000,000.00 anuales que serán utilizados para redimir de forma parcial las Series A, B y las nuevas Series que surjan del canje. El no cumplimiento de este esfuerzo no se convertirá en un Evento de Incumplimiento de la Emisión. Los tenedores de la Serie A y B podrán aceptar voluntariamente el canje de sus Bonos por los de las nuevas Series que surjan del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor.
Garantías aplicables a la emisión:	Bienes Fideicomitidos: Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por: Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles	Bienes Fideicomitidos: Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por: Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la

ps.
m

	que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar. • Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso. Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (iv) el pago de los intereses trimestrales, (v) hasta siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) al mes, correspondientes a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador así como los gastos de oficina, legal y papelería. Si los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se	Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías el valor de mercado, según avalúo que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice la liberación de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicha liberación sea por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente a un mínimo del 80% del valor del Contrato Compraventa, de los Bienes Inmuebles a liberar. • Cesión incondicional e irrevocable de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago de los intereses trimestrales de la Serie A y las nuevas series del Canje del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor. • Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías. • Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución). • Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente.... El Fideicomiso de Garantía denominado
--	--	--

9/5
14/2

	deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía han sido suficientes para cancelar los correspondientes pagos de intereses trimestrales a los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fideicomiso de Garantía devolverá a los Fideicomitentes Garantes el monto de hasta al cinco por ciento (5%) de los flujos de dinero correspondientes a los tres (3) meses anteriores, menos los siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) previamente descontados. "Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente...".	Prival Trust, S.A.- Fideicomiso No.13 de Albroom Company Inc., garantizará las Series de un Programa Rotativo de bonos corporativos que será registrado por el Emisor, donde sus series serán utilizadas para el canje de las Serie A y B, siempre que el mismo mantenga la Cobertura de Garantía del 130% sobre el Saldo Insoluto de todas las Series emitidas por el Emisor. El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa Rotativo de Bonos Corporativos a ser registrado por el Emisor.
--	--	---

Bonos Corporativos de la Serie B por la suma de Veintiocho Millones Ciento Cuarenta y Seis Cuatrocientos Noventa y Dos dólares con 24/100 (US\$28,146,492.24)		
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Tasa de Interés:	Tasa de Interés fija de 8.13425% anual, a partir del 31 de diciembre de 2023, sobre el saldo a capital de la Serie B. Intereses pagaderos en la Fecha de Vencimiento.	Tasa de interés fija mínima del 7.50% anual a partir del 1 de abril de 2025. Intereses pagaderos en la Fecha de Vencimiento. En caso de existir remanentes de los flujos provenientes de las renta y ventas de los Bienes Inmuebles dados en garantía en la Fecha de Vencimiento, el Emisor pagará un rendimiento adicional de forma que la tasa de interés total a pagar pueda alcanzar hasta un máximo del 8.13% anual. El Agente de Pago, Registro y Transferencia divulgará, mediante un comunicado de hecho de importancia, la tasa de interés aplicable para el periodo corriente o en curso, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la Fecha de Pago.
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2029
Período y Fecha de Pago de Intereses:	Se genera intereses sobre el saldo a capital de la Serie B, que serán pagados en la Fecha de Vencimiento	Se genera intereses sobre el saldo a capital de la Serie B, que serán pagados en la Fecha de Vencimiento. Los intereses de la Serie B y de las series que surjan del Canje del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor serán pagados de forma trimestral hasta donde alcance con la cesión de los flujos

75.
442

		disponible de los contratos de arrendamiento cedidos al Fideicomiso, siempre y cuando se hayan redimidos el 100% de los Bonos de las Series A.
Cuenta de Reserva aplicable a la emisión:	No existe término y condición	De los flujos provenientes de los arrendamientos una vez descontados todos los gastos descritos en la sección de Periodo y Fecha de Pago de Intereses, aplicables a la Serie A, el Emisor podrá retener hasta un 10% de los mismos, que serán depositados en una Cuenta de Reserva constituida en el Fideicomiso de Garantía, y dichos fondos podrán ser utilizado para lo siguiente: 1. Para el pago de intereses en caso de que los flujos corrientes del trimestre no sean suficiente para cubrir la cuota trimestral. 2. Para realizar abonos a los Intereses Dispensados durante pandemia. 3. Para realizar abonos a los Intereses Acumulados de la Series B. 4. Para abonos extraordinarios a capital de las Series.
Forma y Fecha de Pago a Capital:	A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono que se realizará en la Fecha de Vencimiento. Los pagos a capital se deberán anunciar mediante aviso formal a la Superintendencias del Marceado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un Hecho de Importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).	A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono que se realizará en la Fecha de Vencimiento El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa de Bonos a registrar por el Emisor. Una vez cancelada el Saldo Insoluto de la Serie A, el 100% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran, arrendados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro-rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa de Bonos a registrar por el Emisor. Los pagos a capital se podrán realizar en cualquier fecha y deberán ser anunciados mediante aviso formal a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un Hecho de Importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (Seri).
Otros compromisos del Emisor:	No existe término y condición.	Que a partir de la fecha y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor deberá realizar su "mejor esfuerzo" para concretizar ventas de los Bienes Inmuebles que asciendan a un monto mínimo de US\$5,000,000.00 anuales que serán utilizados para redimir de forma

15.
MAD

		parcial las Series A, B y las nuevas Series que surjan del canje. El no cumplimiento de este esfuerzo no se convertirá en un Evento de Incumplimiento de la Emisión. Los tenedores de la Serie A y B podrán aceptar voluntariamente el canje de sus Bonos por los de las nuevas Series que surjan del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor.
Garantías, aplicables a la emisión:	Bienes Fideicomitidos: Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por: - Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar. - Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albroom, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albroom S.A., en la Cuenta de Concentración de Albroom Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea	Bienes Fideicomitidos: Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por: - Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías el valor de mercado, según avalúo que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice la liberación de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicha liberación sea por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente a un mínimo del 80% del valor del Contrato Compraventa, de los Bienes Inmuebles a liberar. - Cesión incondicional e irrevocable de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albroom, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albroom S.A., en la Cuenta de Concentración de Albroom Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago de los intereses trimestrales.

75.
H42

	apertura por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso. Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (iv) el pago de los intereses trimestrales, (v) hasta siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) al mes, correspondientes a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador así como los gastos de oficina, legal y papelería. Si los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía han sido suficientes para cancelar los correspondientes pagos de intereses trimestrales a los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fideicomiso de Garantía devolverá a los Fideicomitentes Garantes el monto de hasta al cinco por ciento (5%) de los flujos de dinero correspondientes a los tres (3) meses anteriores, menos los siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) previamente descontados. "Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente...".	• Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías. • Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución). • Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente. El Fideicomiso de Garantía denominado Prival Trust, S.A.- Fideicomiso No.13 de Albroom Company Inc., garantizará las Serie de un Programa Rotativo que será registrado por el Emisor, donde sus series serán utilizadas para el canje de las Serie A y B, siempre que el mismo mantenga la Cobertura de Garantía del 130% sobre el Saldo Insoluto de todas las Series emitidas por el Emisor. El Emisor podrá registrar una nuevo Programa de Rotativo destinado para el canje de los Bonos de la Serie A y B. El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa Rotativo de Bonos a registrar por el Emisor.
--	--	---

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores

/mr

15.